



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1294

TEMUCO,

10 MAR 2014

VISTOS

1.- La solicitud de invalidación de acto administrativo, interpuesta con fecha 03 de febrero de 2014, por la empresa "Constructora INGEMONTE Limitada", en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.903, de fecha 26 de diciembre de 2013, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de \$5.217.590.- por incumplimiento en plazo de ejecución de la obra contratada.-

2.- La Propuesta Pública N° 46-2013, "Construcción Cancha Villa Turingia" y "Construcción Camarines, Graderías y Obras Complementarias Villa Turingia", ID 1658-290-lp13.-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.903, de fecha 26 de diciembre de 2013, que aplica multa por incumplimiento.-

4.- El ORD. N° 071, de fecha 14 de febrero de 2014, de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando informe técnico a DOM.-

5.- El ORD. N° 412, de fecha 17 de febrero de 2014, de la DOM, que remite informe técnico de ITO de Propuesta.-

6.- El Decreto Alcaldicio N° 2.396, de fecha 04 de julio de 2013, que aprueba el contrato de ejecución de obras suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Constructora INGEMONTE Limitada.-

7.- El Decreto Alcaldicio N° 4.583, de fecha 02 de diciembre de 2013, que aprueba aumento de plazo del contrato, de 10 días corridos, quedando como fecha de término el 30 de noviembre de 2013.-

8.- El Decreto Alcaldicio N° 4.756, de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba aumento de obras, por un monto de \$8.682.665.- IVA incluido.-

9.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

708098

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2013, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 4.903, el cual dispone la aplicación de una multa al contratista "Constructora INGEMONTE Limitada", por un monto de \$5.217.590.- por incumplimiento en plazo de ejecución de la obra contratada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases Administrativas de la propuesta, por concepto de "Atraso en la entrega de la obra física", respecto de la construcción de la obra "Cancha Villa Turingia" y "Camarines, Graderías y Obras Complementarias Villa Turingia"; cuya fecha de término era el 30 de noviembre de 2013, según consta de ampliación de contrato aprobada mediante Decreto citado en los Vistos N° 7.-

2.- Que, con fecha 03 de febrero de 2014, la empresa "Constructora INGEMONTE Limitada" ha realizado una presentación solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente, argumentando en síntesis que, producto del paro municipal, sufrió retrasos en sus estados de pago; que existió una demora imputable al Municipio, en la tramitación del permiso de edificación de la obra, lo que generó las demoras en la ejecución de los trabajos contratados; y no se les ha dado respuesta formal a sus solicitud de pago por aumento de obras y aumentos de plazo solicitados.-

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, mediante oficio ORD. N° 412, de fecha 17 de febrero de 2014, el Director de Obras Municipales remite a la Dirección de Asesoría Jurídica informe técnico de Inspectora Técnica de las Obras, en el cual se señala, respecto de las alegaciones de la reclamante, que el Paro Municipal no provocó perjuicios al solicitante, pues sus estados de pago fueron cursados dentro de los plazos establecidos en las Bases; que la demora en la tramitación del permiso de edificación no influyó en el desarrollo de las obras, pues no se produjeron cambios sustantivos en ésta, que motivaran aumentos de plazos mayores a los concedidos; y respecto al reclamo relativo a supuestos aumentos de obras y plazos solicitados, se les dio respuesta denegando dichas peticiones mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2013, de la Inspectora Técnica, por lo que dicha situación se encontraba zanjada con anterioridad al vencimiento del plazo fijado para el término de las obras.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4.- Que, de los antecedentes objetivos con que se cuenta, contenidos en las Bases y los contratos suscritos, se desprende que la fecha de término de los trabajos fue fijada para el día 30 de noviembre de 2013, constando además que la recepción provisoria de las obras se realizó recién el día 13 de diciembre de 2013, es posible constatar que efectivamente se produjo un retraso de 13 días en la finalización de la obra, lo que consecuentemente acarrea la aplicación de las multas prescritas en las Bases de la propuesta por dicho concepto.-

5.- Que, el reclamante no ha acompañado nuevos antecedentes ni medios de prueba que sustenten sus alegaciones, y permitan modificar lo resuelto en su oportunidad al dictar el Decreto Alcaldicio N° 4.903, de 2013.-

DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el reclamo mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa contratista "Constructora INGEMONTE Limitada", en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 4.903, de fecha 26 de diciembre de 2013.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm
Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Obras Municipales
Of. Partes



PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

